

Montevideo, 30 de abril de 2021

Unidad Previsional

Mayo 2021

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de mayo de 2021.

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/05/2021	1,25106
02/05/2021	1,25110
03/05/2021	1,25115
04/05/2021	1,25119
05/05/2021	1,25124
06/05/2021	1,25128
07/05/2021	1,25133
08/05/2021	1,25138
09/05/2021	1,25142
10/05/2021	1,25147
11/05/2021	1,25151
12/05/2021	1,25156
13/05/2021	1,25160
14/05/2021	1,25165
15/05/2021	1,25170
16/05/2021	1,25174
17/05/2021	1,25179
18/05/2021	1,25183
19/05/2021	1,25188
20/05/2021	1,25192
21/05/2021	1,25197
22/05/2021	1,25202
23/05/2021	1,25206
24/05/2021	1,25211
25/05/2021	1,25215
26/05/2021	1,25220
27/05/2021	1,25225
28/05/2021	1,25229
29/05/2021	1,25234
30/05/2021	1,25238
31/05/2021	1,25243

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del IMSN correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del IMSN, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](#)